

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
ALBARRAN LORIDO, M. DOLORES	008846554-H	597	060		DESESTIMADA	87
ALMEIDA HERNANDEZ, JUAN MANUEL	008796705-X	597	074		DESESTIMADA	62 - 01
ALMORIL BARRIGA, ISABEL	044783549-L	597	036		DESESTIMADA	06
ALVAREZ FERNANDEZ, SILVIA	008842781-V	597	038		DESESTIMADA	01
ALVAREZ GARCIA, ANDREA	009202052-M	597	038		DESESTIMADA	71
ALVAREZ GOMEZ, ANGEL ANTONIO	008817708-Z	597	031		ESTIMADA	
ALVAREZ MATEO, MARTA	033984117-F	597	060		DESESTIMADA	87
ALVAREZ MONTES, MARGARITA	008822210-P	597	032		DESESTIMADA	90
ALVEZ BARRERO, GUADALUPE	080066347-N	597	034		DESESTIMADA	04
ARAGON VILLALOBOS, CARMEN BELEN	008858727-R	597	038		DESESTIMADA	44
ARCAS GALLEGO, MARIA SOL	080065638-Q	597	037		ESTIMADA	
ARCO DELICADO, DOLORES DEL	033978744-Q	597	034		DESESTIMADA	39
ARDILA MENDEZ, MARIA TERESA	008829825-X	597	031		DESESTIMADA	87
ARTEAGA MONINO, MARIA ROSA	008855259-Y	597	036		ESTIMADA	
BARNETO CASTAÑO, LAURA	008801339-K	597	034		ESTIMADA	
BARRAGAN BENITEZ, MARIA ISABEL	009197646-S	597	031		ESTIMADA	
BARRAGAN HERNANDEZ, ELOISA	076252191-S	597	035		DESESTIMADA	72 - 40
BARRANTES GALAN, RAQUEL MARIA	028958975-C	597	035		DESESTIMADA	76 - 40
BARRERA GARCIA, MARGARITA	044775561-N	597	035		DESESTIMADA	77 - 40
BARRIENTOS MONTES, MARIA DEL ROCIO	008848556-L	597	032		ESTIMADA	
BARRIOS MATEOS, MARIA	028961717-W	597	035		DESESTIMADA	61
BARROSO CANTOS, JOAQUIN	008815187-T	597	034		DESESTIMADA	41
BAUTISTA CALEYA, RAQUEL	008851443-P	597	038		ESTIMADA	
BONILLA PEREZ, CONCEPCION	076036072-G	597	032		DESESTIMADA	39
BORAITA BLANCO, FRANCISCO JOSE	080047402-L	597	034		ESTIMADA	
BORRO OLIVEROS, GEMA	044785785-R	597	035		P. ESTIMADA	
BRAVO GAVIRO, JUANA MARIA	008860608-L	597	031		DESESTIMADA	76
BUENO SANCHEZ, JOSE MANUEL	008848759-S	597	037		DESESTIMADA	87 - 68
CABALLERO FLORES, JUANA MARIA	034782745-Y	597	036		ESTIMADA	
CABALLERO SANTOS, PURIFICACION	080070064-A	597	037		DESESTIMADA	61
CABANILLAS MORENO, BLANCA MARIA	050214205-F	597	038		DESESTIMADA	71
CABAÑAS LOPEZ, MARIA BELEN	009186359-K	597	037		DESESTIMADA	61
CACERES LEON, MONICA	008849968-M	597	037		DESESTIMADA	61
CACERES MERCHAN, MARIA ESTHER	008866952-S	597	038		DESESTIMADA	87
CACERES SANCHEZ, MARIA LOURDES	080069912-N	597	032		DESESTIMADA	40
CALDERON ARJONA, JAVIER	028948019-N	597	034		ESTIMADA	
CALDERON MATITOS, ANTONIO	080036936-H	597	031		P. ESTIMADA	83
CARRASCO TREJO, ESTHER	080055114-A	597	032		DESESTIMADA	90
CARRILLO MURIEL, SARA	008853863-J	597	037		DESESTIMADA	76 - 40
CASTANO CASTAÑO, FRANCISCO JAVIER	079333143-W	597	032		ESTIMADA	
CERRATO TAMAYO, MARIA DEL CARMEN	079264948-W	597	037		DESESTIMADA	40
CHAVES PULIDO, MARIA SOLEDAD	028959823-V	597	038		DESESTIMADA	40

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
COLCHON CUEVAS, CAROLINA	044775878-F	597	038		DESESTIMADA	71 - 40
CORDOBA CARO, LAURA INMACULADA	008868323-Y	597	032		ESTIMADA	
CORREDOR SANCHEZ, HUGO	011778141-W	597	034		DESESTIMADA	90
DAVILA GARCIA, MARIA SEHILA	053266167-F	597	035		DESESTIMADA	76 - 05
DEOGRACIAS TENA, MARIA DEL CARMEN	052968429-G	597	032		P. ESTIMADA	40
DIAZ COVARSI, ANA	008865281-T	597	032		P. ESTIMADA	61
DIAZ GALLARDO, JUANA MARIA	053263998-T	597	036		P. ESTIMADA	
DIAZ GALLARDO, MARIA VICTORIA	009178311-T	597	031		DESESTIMADA	40
DIAZ GOMEZ, VICTORIANO	006973662-Q	597	038		DESESTIMADA	40
DIAZ SANTERVAS, MARIA LUISA	008835797-W	597	038		DESESTIMADA	06 - 05
DIAZ SIERRA, ESTHER MARIA	008821917-Z	597	038		ESTIMADA	
DOMINGUEZ CASTAÑON, JOSE AGUSTIN	008857277-T	597	034		P. ESTIMADA	71
DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	027498918-A	597	038		ESTIMADA	
DOPIDO TOLOSA, AMARO	034776484-R	597	036		P. ESTIMADA	44
DURAN JEREZ, ANTONIA	007043510-J	597	031		DESESTIMADA	06
ESCOBAR VAZQUEZ, SONIA	008848825-N	597	037		DESESTIMADA	83 - 40
FAGUNDEZ GARCIA, MARIA TERESA	008852520-G	597	032		DESESTIMADA	40 - 117
FELIX TRIGUERO, VERONICA	044788096-N	597	038		DESESTIMADA	61 - 40
FERNANDEZ ARENAS, ESTHER	052965812-D	597	032		DESESTIMADA	40
FERNANDEZ ASENSIO, MARIA GERTRUDIS	008864197-C	597	031		ESTIMADA	
GALEANO ANTUNEZ, RAQUEL	034776152-Z	597	038		DESESTIMADA	71
GALLARDO MACIAS, ANTONIA	079261593-M	597	032		DESESTIMADA	83 - 40
GARCIA COLCHON, JUAN MANUEL	033971282-Y	597	031		DESESTIMADA	61
GARCIA DIAZ, MARIA JESUS	008874488-F	597	031		DESESTIMADA	40
GARCIA ESPINO, JUAN MIGUEL	034779482-D	597	034		DESESTIMADA	44
GARCIA GALINDO, RAUL	008865424-M	597	035		DESESTIMADA	76 - 40
GARCIA MACIAS, MARIA FERNANDA	080044397-G	597	035		DESESTIMADA	61
GARCIA MUÑOZ, MONICA	080069970-R	597	037		P. ESTIMADA	66
GARCIA PARREÑO, M. VICTORIA	076243420-F	597	038		DESESTIMADA	44 - 40
GARCIA SALVADOR, ISABEL MARIA	034778083-J	597	038		DESESTIMADA	40
GARCIA SANCHEZ, JUAN ANTONIO	080051738-P	597	034		DESESTIMADA	118
GIL FERNANDEZ, MARIA CARMEN	080072877-X	597	035		ESTIMADA	
GOMEZ CASTAÑO, SONIA	080066986-F	597	036		DESESTIMADA	40
GONZALEZ CATELA, CANDELARIA	080080170-N	597	032		DESESTIMADA	61
GONZALEZ DELGADO, DAVID	044777060-Q	597	038		DESESTIMADA	40
GONZALEZ GRAGERA, ELVIRA	079261828-X	597	031		DESESTIMADA	44
GONZALEZ SERRANO, FRANCISCO	080062896-B	597	034		ESTIMADA	
GONZALEZ VALLE, ANA	008837347-B	597	038		DESESTIMADA	40
GORDILLO GONZALEZ, EMILIA	080042570-V	597	031		ESTIMADA	
GORDILLO SANCHEZ, M CARMEN	080038318-C	597	031		ESTIMADA	
GUTIERREZ GONZALEZ, GUADALUPE	076119144-T	597	032		DESESTIMADA	71

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
GEMA						
HERRERA ESCUDERO, SILVIA	052731987-W	597	036		DESESTIMADA	61 - 118
HOLGUIN PANIAGUA, ANA MARIA	029771919-Y	597	031		ESTIMADA	
HORRILLO RUIZ, MARIA CELESTE	052961065-T	597	038		DESESTIMADA	40
IZAOLA IBAÑEZ, EUNATE	078887592-F	597	035		P. ESTIMADA	06
IZQUIERDO PARRA, PIEDAD	044781632-B	597	038		DESESTIMADA	71 - 40
JAIME GARCIA, FELIX MANUEL	033974313-R	597	034		DESESTIMADA	90
JUEZ GIL, MARIA EVELIA	008822588-H	597	038		ESTIMADA	
JURADO LENA, M. BEGOÑA	008822035-V	597	036		P. ESTIMADA	76
LEON SANCHEZ, ELISA	079263228-F	597	032		DESESTIMADA	62
LLERA MENDEZ, BELEN	008875523-F	597	038		ESTIMADA	
LOPEZ ADEGUERO, LAURA	008849720-X	597	032		ESTIMADA	
LOPEZ GONZALEZ, JULIA M	009395801-W	597	037		ESTIMADA	
LOPEZ GUTIERREZ, JUAN LUIS	052356269-N	597	037		ESTIMADA	
LOPEZ HERNANDEZ, RAQUEL M.	034775257-Q	597	038		DESESTIMADA	61
LOPEZ JIMENEZ, MARIA DEL PILAR	076249020-H	597	037		DESESTIMADA	76
LOPEZ MARQUEZ, MARIA ISABEL	008809615-V	597	032		DESESTIMADA	38
LOPEZ MEJIAS, M. ISABEL	008808907-E	597	032		DESESTIMADA	90
LORA RANGEL, ANA MARIA	076251500-Z	597	032		ESTIMADA	
LOZANO GOÑI, PEDRO JOSE	072664364-G	597	034		DESESTIMADA	53
LUQUE AZNAR, CARMEN	044279999-P	597	038		ESTIMADA	
MACEDO NUÑEZ, VANESA	008835398-V	597	031		DESESTIMADA	40
MACIAS CALVO, MARIA CARMEN	080038208-W	597	032		DESESTIMADA	58
MAGRO RAMOS, MARIA ANTONIA	008813914-S	597	031		DESESTIMADA	61
MALPICA DOMINGUEZ, MARIA JOSEFA	079261449-E	597	036		DESESTIMADA	76 - 71
MARIN GAMERO, INMACULADA	008860983-A	597	031		DESESTIMADA	40
MARIN GONZALEZ, JAIME	008829257-V	597	032		P. ESTIMADA	40
MARQUEZ RUEDA, SOLEDAD DEL CA	008862964-Y	597	036		DESESTIMADA	83 - 61 - 56
MARTINEZ PIRIS, ANA DEL MAR	080073387-Z	597	036		DESESTIMADA	06 - 05
MARTINEZ PIRIS, MANUELA	080082729-H	597	037		DESESTIMADA	68
MARTINEZ RUBIO, JUAN MANUEL	008852006-L	597	036		DESESTIMADA	44
MARTINEZ SOLIS, MARTA	044785215-Y	597	037		ESTIMADA	
MARTINEZ TORVISCO, FRANCISCO	008784926-F	597	038		P. ESTIMADA	01
MATAMOROS MORENO, BLANCA MARIA	076259733-J	597	032		ESTIMADA	
MATEO SANCHEZ, CORONADA	079259882-L	597	031		DESESTIMADA	87 - 40
MATITO CORDERO, MIRIAM	008847281-D	597	037		P. ESTIMADA	71 - 40
MONROY PEREZ, MONICA	008868532-P	597	031		DESESTIMADA	83 - 61 - 40
MORA CORDERO, MARIA DE LA	080068440-N	597	038		P. ESTIMADA	55 - 40
SOLEDAD						
MUÑOZ FERNANDEZ, ANA MARIA	008852784-S	597	031		DESESTIMADA	40
MUÑOZ PAREJO, DIANA	076257190-T	597	038		DESESTIMADA	06
MURILLO MURILLO, BELEN	052875196-J	597	032		P. ESTIMADA	66 - 39
NOGALES GOMEZ, M. DOLORES	008827127-A	597	038		DESESTIMADA	40

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2015-2016**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CUERPO</b>	<b>ESP.</b>	<b>T. INTERESADOS</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CAUSAS DESESTIMACIÓN</b>
ORELLANA LOPEZ, BEATRIZ	044779999-B	597	032		DESESTIMADA	66 - 61 - 38
ORELLANA MUÑOZ, YOLANDA	044779436-T	597	037		DESESTIMADA	121 - 118
ORTIZ DAVILA, MARIA DEL CARMEN	079264804-L	597	031		DESESTIMADA	77
ORTIZ PEREZ, RAQUEL	080072593-W	597	036		ESTIMADA	
PAJUELO TORRES, NAZARET	008850910-G	597	038		DESESTIMADA	04
PECERO AMAYA, MANUELA	044785661-S	597	032		DESESTIMADA	40 - 121 - 118
PEREZ ALMONACIL, M. ISABEL	029160021-T	597	032		DESESTIMADA	40
PEREZ CANTON, M. DOLORES	008839077-Q	597	060		ESTIMADA	42
PEREZ LEITON, DANIEL	008856556-S	597	035		P. ESTIMADA	76
PEREZ MORAN, JUANA MARIA	044783969-W	597	038		DESESTIMADA	62 - 01
PINILLA CORREA, MARIA	009200511-M	597	037		DESESTIMADA	01
PIZARRO RAMALLETE, MARTA	028961111-V	597	031		DESESTIMADA	83
PRECIADO RODRIGUEZ, ALICIA	044775170-N	597	036		DESESTIMADA	87 - 76
PRUDENCIO PEREZ, MARIA JOSE	080071078-M	597	036		DESESTIMADA	76
PULIDO GIRALDO, JOSEFINA	044778543-G	597	032		DESESTIMADA	01
RABAZO ORTEGA, ROSA	007050321-Q	597	036		ESTIMADA	44
RAFAEL MERINO, MARIA JESUS	008839758-F	597	034		P. ESTIMADA	40
RANGEL BERROCAL, ANA MARIA	044783559-Y	597	034		DESESTIMADA	06
RETAMOSA LABRADOR, ALONSO	047035742-Y	597	032		DESESTIMADA	83 - 77 - 76
REVIRIEGO MERIDEÑO, M. JOSE	028950615-D	597	031		DESESTIMADA	90
REYES DIAZ, MARIA ISABEL	008834532-W	597	032		DESESTIMADA	77 - 40
ROBINA CORTES, MARIA ANTONIA	034777874-B	597	032		DESESTIMADA	40
ROBLES BLAZQUEZ, ROSALINA	079260603-G	597	037		ESTIMADA	
RODAS MUÑOZ, INMACULADA	034771941-N	597	031		DESESTIMADA	04
RODRIGUEZ BENITEZ, MARTINA	052967906-X	597	032		DESESTIMADA	40
RODRIGUEZ CASTELLANO, M. DEL CARMEN	008864144-J	597	036		DESESTIMADA	40 - 01
RODRIGUEZ GARCIA, DIANA	008851468-X	597	036		DESESTIMADA	71
RODRIGUEZ GORDILLO, SILVIA	044780571-P	597	036		DESESTIMADA	06
RODRIGUEZ POLO, NURIA	009190343-A	597	038		DESESTIMADA	76
ROMERO MONTERO, ADOLFO	008882146-Y	597	037		P. ESTIMADA	61
RUANO VALLEJO, M. ELENA	052960783-V	597	035		DESESTIMADA	40 - 06
RUIZ ORTIZ, MARIA CARMEN	079309681-T	597	031		DESESTIMADA	60 - 06 - 05
SAINZ DOMINGUEZ, M. DE LAS NIEV	008842763-E	597	031		DESESTIMADA	72
SALAS ORTIZ, MARIA PIEDAD	076233217-Q	597	038		P. ESTIMADA	83
SALGUERO ANDRINO, EVA MARIA	044775971-P	597	038		ESTIMADA	
SALGUERO MORENO, FRANCISCO J.	008820764-B	597	038		DESESTIMADA	71
SANCHEZ CANDELARIO, M.DEL CARMEN	079259763-S	597	037		DESESTIMADA	72
SANCHEZ LOPEZ, JUANA MARIA	044777338-H	597	037		DESESTIMADA	87
SANCHEZ MUÑOZ, AGUEDA	076252712-F	597	032		P. ESTIMADA	40
SANCHEZ PRIETO, PAULA	034779994-S	597	032		P. ESTIMADA	40
SANCHEZ RIVERA, M. JESUS	044779775-V	597	032		DESESTIMADA	118
SEQUEDA RODRIGUEZ, RAFAEL	008839998-V	597	037		P. ESTIMADA	61 - 56

**Relación de reclamaciones**  
**Baremación Provisional**  
**Concurso de Traslados de E. Primaria 2015-2016**

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>DNI</u></b>	<b><u>CUERPO</u></b>	<b><u>ESP.</u></b>	<b><u>T. INTERESADOS</u></b>	<b><u>RESOLUCIÓN</u></b>	<b><u>CAUSAS DESESTIMACIÓN</u></b>
SOTO PULIDO, JORGE	080076576-Y	597	037		DESESTIMADA	61
SOTO SANCHEZ, M. YOLANDA	033970945-Z	597	031		P. ESTIMADA	
SUAREZ GUIADO, MARIA SOLEDAD	008877772-W	597	036		ESTIMADA	
SUERO BARRIENTOS, M. CARMEN	008817822-J	597	038		DESESTIMADA	15
TELLO ROMAN, GEMA	033983535-T	597	032		DESESTIMADA	55
TENA DAVILA, MONSERRAT	014628293-V	597	032		DESESTIMADA	62
TENORIO ANSELMO, JUAN FRANCISCO	008818388-G	597	038		ESTIMADA	
VALADES CERRATO, VICTOR M.	053265874-J	597	034		DESESTIMADA	87 - 76 - 75
VALENZUELA FRANCO, SONIA	008838533-R	597	036		P. ESTIMADA	60 - 101
VAQUERA VIVAS, JORGE	076247353-F	597	038		DESESTIMADA	40
VASWANI ESPINOSA, SAIRA	009196169-X	597	034		DESESTIMADA	76 - 71 - 40
VAZQUEZ PINHEIRO, M. CLARISA	009179482-K	597	037		P. ESTIMADA	83 - 77
VEIGA GARCIA, NOELIA	080082570-C	597	037		DESESTIMADA	90 - 76
VENEGAS MENDEZ, ANA MARIA	008830901-M	597	038		DESESTIMADA	75
VIZUETE GONZALEZ, ALICIA	008858852-B	597	061		P. ESTIMADA	40

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
01	No presenta la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.
02	Documentación presentada no traducida por traductor jurado o por órgano administrativo competente
03	Copias de documentos sin compulsar o compulsadas por entidades no competentes.
04	Reclamación presentada fuera del plazo establecido.
05	No presenta copia compulsada de todos los títulos que se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
06	No presenta certificación académica de todos los títulos incluida la del alegado para ingreso en el cuerpo.
07	Rectificación de la baremación por reclamación formulada por participante interesado o terceros.
08	No tener reconocida la habilitación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
09	La exención en la realización de la fase de prácticas para quien ya es funcionario de carrera de otro cuerpo docente no comporta que se participe con esa condición en el cuerpo por el que aún no ha sido nombrado funcionario de carrera por la autoridad competente.
10	Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
11	No ser titular o tener reconocida (en el caso del Cuerpo de Maestros) ninguna de las especialidades que habilitan para optar a las plazas solicitadas.
12	No haber transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
13	No se tendrán por presentadas las instancias que cumplimentadas vía internet, carezcan del registro de entrada oficial en órgano administrativo competente.
14	No consta que la solicitud se haya presentado en el plazo establecido en la Resolución de convocatoria.
15	La documentación justificativa de los méritos reclamados deberán ser aportados en todo caso por los participantes.
16	La adjudicación de destino a los participantes forzosos se realiza en los términos previstos en la Base Décima de la resolución de convocatoria.
17	El interesado es funcionario en prácticas y no ha participado en el procedimiento o no ha solicitado suficiente número de centros, habiéndosele adjudicado destino forzoso según las bases de la convocatoria.
18	No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en la base 10.2 de la resolución de convocatoria.
19	Los participantes forzosos serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados.
20	El reclamante está exento de adjudicación forzosa al estar comprendido en alguno de los colectivos señalados en los aptdos. 10.1.3 y 10.1.4.
21	En la adjudicación de destinos a los participantes forzosos que no obtengan ninguno de los solicitados se entenderá que optan al resto de los centros en el orden en el que figura en los anexos de la Resolución de convocatoria.
22	Vacantes no previstas en la planificación educativa.
23	No serán objeto de provisión las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
24	La vacante o plaza reclamada se adjudicará en la resolución definitiva al participante con mejor derecho.
25	La vacante producida por resultas que reclama se ha adjudicado a otro participante con mayor puntuación.
26	Vacante no prevista en la planificación educativa. La vacante reclamada está ocupada por profesor con destino definitivo no contemplado en la publicación provisional de plantillas y vacantes.
27	Vacante no prevista en la planificación educativa. Se trata de una plaza amortizada previamente a la obtención por su último titular de un nuevo destino..
29	Las peticiones pueden hacerse de centro o localidad. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en los correspondientes anexos.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
30	Una vez examinadas sus peticiones voluntarias, se constata que la/s plaza/s o vacante/s que reclama, no constan en su solicitud como peticiones voluntarias.
31	La plaza que se reclama no fue solicitada como itinerante.
32	Los centros relacionados en el Anexo III-A) Equipos; IV-A).- Centros de Educación Permanente de Adultos y V), Centros Públicos de Educación Especial deberán ser consignados, en todo caso, de forma individual y por orden de preferencia.
33	La convocatoria del concurso de traslados establece que la adjudicación de los destinos se realizará con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido en la misma.
35	Los funcionarios del Cuerpo de Maestros solamente podrán optar a plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la ESO, cuando estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO a la entrada en vigor de la LOE, una vez acreditada la habilitación correspondiente.
36	El reclamante ha decaído en su derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, al no concurrir a todos los procedimientos convocados por las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados.
37	El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el derecho y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona. Para esta opción habrá de consignarse voluntariamente el código de la zona.
38	Sólo son computables los méritos (excluida la formación) a partir del ingreso en el Cuerpo como funcionario de carrera. No son valorables el período de prácticas, los servicios como personal interino ni los periodos de excedencia voluntaria por prestación de Servicios en el Sector Público.
39	La puntuación en el aptdo. que se reclama ha alcanzado el máximo que permite el baremo.
40	La puntuación reconocida es correcta, de acuerdo con los méritos alegados y la acreditación de los mismos.
41	La puntuación reconocida es correcta de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria para la valoración de méritos.
42	Por los Apartados 1, 2 y los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
43	Una vez comprobada la lista provisional se verifica que el reclamante figura en la misma, por cuanto no procede reclamación planteada.
44	El mérito que se reclama se ha valorado en otro apartado.
45	El interesado ha de ser baremado por la Administración educativa en cuyo ámbito tiene su destino definitivo, figurando en los listados publicados por aquella.
46	El Órgano Colegiado de baremación posee discrecionalidad técnica para la valoración de los méritos no tasados hasta el valor máximo que, en cada caso, establezca el baremo.
47	Las Administraciones educativas de las CCAA tiene libertad para graduar, bajo criterios técnicos, aquellos méritos recogidos en el baremo en los que la norma procedimental aplicable solo establezca la puntuación máxima por el correspondiente apartado o subapartado.
48	En el caso de empate en el total de las puntuaciones tanto en apartados y subapartados prevalecerá como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
50	Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial se valoran por el apartado 3.3 del baremo.
51	La antigüedad en el centro de los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso se computa desde el último centro servido con carácter definitivo, al que se acumularán en su caso los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro y los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo (Subaptdo. 1.1.1)
52	El apartado 1.1.2. se valorará cuando el interesado haya participado con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso.
53	El apartado 1.1.3. se valorará cuando el interesado haya prestado servicios efectivos en el centro
54	Los servicios prestados no pueden valorarse en el subapartado 1.1.3, toda vez que el Centro no está clasificado como de especial dificultad o como Centro de Atención Educativa Preferente.
55	No procede otorgar puntuación por el subapartado 1.1.3 (centros calificados de especial dificultad) a quien estuvo con anterioridad en un centro de estas características y ahora participa desde otro centro adquirido posteriormente por concurso de traslados.
56	Al personal con destino definitivo la prestación de servicios en centros calificados de especial dificultad se le computa desde la fecha de obtención del último centro obtenido por concurso de traslados, adicionándosele a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1
57	No haber completado los años que reclama en el Centro clasificado de Especial Dificultad o de Atención Educativa Preferente

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
58	El subapartado 3.3. se refiere expresamente, respecto a los idiomas, a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
59	Cuando proceda valorar titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, sólo se considerará la de nivel superior, del mismo idioma, que acredite el interesado.
60	Los títulos o estudios (primeros o segundos ciclos) exigidos para la obtención del título que sirvió para ingresar en el cuerpo docente correspondiente constituyen un requisito, y por tanto no puede baremarse como mérito.
61	Puntuación no acumulable cuando se produce desempeño simultáneo de cargos o funciones (subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6) valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante.
62	Los méritos correspondientes a los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 deberán acreditarse por el interesado en los términos que establecen los mismos cuando hayan sido desempeñados en centros no dependientes de la Consejería de Educación de la C.A. de Extremadura o lo hayan sido con anterioridad al 01/09/2000.
63	Los nombramientos de cargos directivos se extienden hasta la fecha de 30 de junio del curso académico correspondiente.
64	Los cargos de Secretario y/o Jefe de Estudios se puntúan a partir de 01.07.86 de acuerdo al punto 5º de la Orden de 18.03.86 (BOE del 20)
65	El desempeño de la función tutorial recogida en el aptdo. 4.3 se valora de oficio a partir de la entrada en vigor de la LOE ( 24 de mayo de 2006), con la excepción del curso 2006/07, que se acreditará por el interesado.
66	Los méritos señalados en la disposición complementaria 4.5 sólo son valorables a partir del 9/9/2011, entrada en vigor de la LEEX.
67	La certificación de formación no especifica el número de horas o créditos preceptivos.
68	El mérito que se reclama no constituye una actividad relacionada con los aspectos indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo.
69	La certificación presentada no está expedida/firmada por la entidad/autoridad competente o carece de diligencia de homologación.
70	La representación de Formación Permanente con el CPR, no se recoge en los méritos del Anexo I de la convocatoria.
71	El interesado no acredita que la especialidad haya sido adquirida a través de los procedimientos previstos en el RD 850/1993, de 4 de Junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero de adquisición de nuevas especialidades.
72	El apartado 5.2 se refiere a impartición (ponente). Excepto la figura de coordinador-tutor, no procede valorar la mera coordinación.
73	Publicaciones sin identificador ISBN, ISSN o ISMN.
74	Las publicaciones sólo se valoran cuando la autoría corresponda al interesado.
75	No se ha baremado la publicación alegada por carecer de carácter didáctico y científico sobre las disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.
76	No se consideran publicaciones las que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión así como ediciones de centros docentes y/o asociaciones.
77	El interesado no aporta los ejemplares originales, el certificado de la editorial, el informe o bien éstos no cumplen los requisitos establecidos en el baremo.
78	Los premios y proyectos valorables en el subapartado 6.2 del baremo no han sido acreditados conforme exige el mismo.
79	Los méritos contemplados en el subapartado 6.2 (premios) no se valoran de oficio por la Administración Educativa, siendo necesario que los participantes los aleguen y presenten la documentación justificativa de los mismos, junto con la solicitud de participación.
80	En el apartado 6.4., no se valorarán los servicios prestados en el SOEV, SAPOE, LOGOPEDA, REPRESENTANTE DE FORMACIÓN EN LOS CPR Y SERVICIO MILITAR.
81	La participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE únicamente se valora a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
82	En el aptdo. 6.5 sólo se valora la participación efectiva como miembro de los tribunales (con independencia del número de éstos) ya que el baremo establece expresamente "en cada convocatoria" y ésta es única.
83	Por el subapartado 6.6, solamente se valorará la tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado, en ESO y Bachillerato, Formación Profesional y enseñanzas de idiomas, así como la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.



CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
85	Rectificación de oficio de la baremación.
86	En el apartado 4, Cargos Directivos y otras funciones, no cabe mantener la puntuación del último concurso. La Administración sólo valora de oficio los cargos desempeñados en la C.A. de Extremadura posteriores al 1 de septiembre del año 2000. El desempeño del resto de cargos y funciones se ha de acreditar en los términos de la convocatoria.
87	En el tipo de Baremación "Perfeccionamiento de Méritos" se mantiene la puntuación del último concurso y se añaden únicamente aquellos que se hayan perfeccionado en el periodo de 24/11/2014 a 15/12/2015.
88	La antigüedad en el centro a los concursantes que participan desde la situación de provisionalidad por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, en el caso de que éste hubiera sido el único destino definitivo, se computará sumando por el subapartado 1.1.1 el tiempo transcurrido desde la fecha de efectos de la anulación del destino hasta la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias del concurso y por el subapartado 1.1.2 el tiempo que se estuvo como provisional anterior a la obtención del destino que se anula" Baremo Subapartado 1.1.1. 4º párrafo 4º, 5º y 6º.
89	Por el subapartado 3.1.2., solamente serán valorados los títulos universitarios oficiales de Máster de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación
90	En el tipo de baremación "Mantiene Puntuación Convocatoria Anterior", se mantiene la puntuación del último concurso sin añadir nuevos méritos.
91	No procede valorar la antigüedad en el centro donde perdió la plaza que venía desempeñando con carácter definitivo porque no participa desde su primer destino definitivo obtenido por concurso tras la pérdida de dicha plaza o puesto (subapartado 1.1.1.
92	El derecho preferente a la localidad para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no opera para los puestos funcionales,(excepción del puesto de Cultura Clásica) sino para puestos correspondientes a las especialidades de las que el participante sea titular.
93	Los datos de "destino anterior" de quienes participan desde centros docentes con Secciones Bilingües figuran en blanco sin que ello prejuzgue la titularidad de las plazas correspondientes.
95	Reclamación enviada a la Administración Educativa de la que depende la vacante reclamada.
96	Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.
97	Apartado 5.2 Impartición de actividades formativas. La puntuación se otorga tras la suma de las horas correspondientes a las actividades formativas computables en el concurso de traslados.Únicamente si no se expresan las horas, se consideran como unidad de baremación los créditos.
98	Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.
99	No se valora por el subapartado 3.2.2. la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con una titulación académica distinta de aquellas teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura.
100	No se valora por el subapartado 3.2.3. la primera titulación de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto a aquellos participantes que ingresaron en los cuerpos de Catedráticos/Profesores de Enseñanza Secundaria, EOI, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas con una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo.
101	El mérito que se reclama no está recogido en el baremo aplicable.
102	No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
103	En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la pérdida de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo por supresión, cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o excedencia forzosa, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa los que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión.
104	No tendrán puntuación por el apartado 1, los funcionarios docentes que participen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad.
105	El reclamante no es interesado en el procedimiento.
106	La adjudicación es correcta. La plaza y centro asignados fueron solicitados por el interesado, el cual cumple los requisitos exigidos para su desempeño.

CÓDIGO:	DESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES:
107	Según informe de la correspondiente administración educativa la/s vacante/resulta/s reclamada/s no está prevista/s en su planificación educativa .
108	El reclamante posee un único título.
109	El concursante no ha solicitado la plaza que reclama sino que realiza una petición voluntaria a su propia resulta.Se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente.
110	El adjudicatario de la plaza tiene derecho preferente a la misma.
111	Su modalidad de participación ha de ser "J" ya que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en el cuerpo de participación en la administración educativa en la que superó el correspondiente proceso selectivo aunque esté exento de adjudicación de destino de oficio al participar desde la situación de excedencia voluntaria.
112	Los proyectos de innovación se valoran por el subapartado 6.2 sin tener en cuenta la calidad de la participación
113	El interesado no ha perdido su destino definitivo y la antigüedad en el centro se computa desde la obtención de su último destino obtenido por concurso de traslados.
114	En el supuesto de haber desempeñado más de un destino definitivo suprimido consecutivos, no procede valorar los servicios prestados con carácter provisional anteriores al primero de aquellos en el subapartado 1.1.2
115	El Premio Extraordinario Fin de carrera no es valorable ni en licenciaturas ni en diplomaturas.
116	Por el subapartado 6.4 no es valorable el desempeño de puestos en la Universidad. No es administración educativa con competencias en materia de educación no universitaria.
117	Puntuación correcta del mérito/s según el Anexo I de la convocatoria.
118	El Premio Tomás García Verdejo se otorga a los centros educativos.
119	El Cargo de Coordinador de Programas Europeos no es valorable.
120	En los subapartados en los que no es posible mantener la puntuación, se debe aportar la documentación acreditativa del mérito en los términos establecidos en la Resolución de la convocatoria.
121	Los premios otorgados a los centros docentes no se valoran.
122	La documentación presentada no acredita el reconocimiento de la suficiencia investigadora.
123	El interesado solo es finalista de un premio.
124	No se valora en los subapartados 5.1 y 5.2 la formación recibida e impartida que conduce a la expedición de un título oficial.
125	El director de la actividad formativa es responsable del diseño, seguimiento y supervisión de cursos y congresos pero no imparte las ponencias
126	Reclamación desestimada contra terceros participantes que se han acogido a la opción de Mantener puntuación convocatoria anterior.
127	Los certificados de correspondencia a los niveles MECES no otorgan ningún título diferente al que se posee y tampoco declaran la equivalencia a ningún otro.